

DIF ESTATAL

CONTRATO DE COMODATO UNIDAD BASICA DE REHABILITACION MUNICIPIO DE VENADO

ENERO 2017

CONTRATO DE COMODATO Y CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE VENADO, S.L.P. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARISOL GARCIA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Programa Nacional para el desarrollo e inclusión de Personas con Discapacidad dentro de sus objetivos está mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, así como a la atención especializada través de sus líneas de acción mejorar la calidad de los servicios de rehabilitación, asegurando que cumplan cabalmente con sus funciones y actualizar y optimizar la infraestructura de servicios de rehabilitación médica.

De este se derivó el Programa de Apoyos para la protección de las personas en estado de necesidad donde se otorgan los recursos para la implementación de obras y acciones enfocadas principalmente a proyectos de infraestructura, rehabilitación y equipamiento y otras acciones que presenten los Sistemas Estatales y Municipales DIF.

Este Sistema Estatal DIF presenta al Sistema Nacional DIF un proyecto para fortalecer el equipamiento de la Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de San Luis Potosí con el propósito de ampliar los servicios de rehabilitación integral a las personas en estado de necesidad que cuentan con discapacidad buscando potencializar las funciones orgánicas mediante la valoración y tratamiento interdisciplinario y la participación de las personas, su familia y la comunidad teniendo como fiel la inclusión de las Personas con Discapacidad.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de manera conjunta con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los H. Ayuntamientos y los Sistemas Municipales DIF, han acordado compromisos que llevan implícito un fin común, el de cumplir con la demanda de rehabilitación dentro del territorio potosino, uniendo esfuerzos y recursos para la instalación y funcionamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación.

Para lograr ese propósito el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia convino con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, la descentralización de fondos para la operación del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de equipo especializado para brindar la atención y rehabilitación a las personas sujetos de atención llevando estos servicios a su lugar de origen o lo más cercano posible.

Tomando como referencia el convenio anterior y atento a lo previsto en el artículo 5º fracción I inciso f), fracción II inciso c) y 7º de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, que faculta a el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de San Luis Potosí, para actuar en coordinación con las Dependencia y Entidades del Gobierno Municipal, promoviendo el establecimiento de centros de servicios de rehabilitación para las personas con discapacidad. Es por eso que "LAS PARTES" acuerdan comprometerse conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL COMODANTE"

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado. Con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la Entidad Federativa, contenida en el Decreto 265 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Enero de 2002.
- 1.2. Que dentro de los servicios que presta a favor de la población vulnerable esta la rehabilitación, capacitación e inclusión de las personas con discapacidad. Encontrándose dentro de sus atribuciones operativas la de ejecutar acciones de prevención y rehabilitación atento a lo que dispone el artículo 16 fracción II inciso h) de la Ley que lo norma, precisándose en su artículo 17 que en la prestación de servicios y en la realización de acciones asistenciales actuará en coordinación con las Dependencias y Entidades Municipales.



- I.3. Que Cecilia de los Ángeles González Gordoa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 29 fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- I.4. Que con la transferencia de los recursos que hiciera en su favor el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, adquirió el equipo médico especializado para los servicios médicos de rehabilitación, objeto del presente comodato los que se especifican como el Anexo I.
- I.5. Que cuenta con la infraestructura técnica y humana para brindar capacitación, asesoría técnica así como servicios MEDICOS ESPECIALIZADOS de medicina física y rehabilitación en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.), razón por la cual puede satisfacer los compromisos que se adquieran a la firma de este convenio.
- **I.6.** Que su domicilio legal es el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín de ésta Ciudad Capital.

II. DE "EL COMODATARIO"

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por acuerdo de cabildo de fecha 10 de Diciembre de 1998, constando el mismo en el libro de Actas del H. Ayuntamiento de Venado, S.L.P.
- II.2. Que dentro de las funciones que ejerce le corresponde operar los programas de Asistencia Social en el ámbito Municipal, se encuentra las de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y comunidades, conforme a lo establecido en el artículo 2º fracción I y II del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como asistir a las personas, familias y grupos en condiciones de vulnerabilidad, según se prevé en los artículos 54 fracción II y 58 fracción I de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- II.3. Que Marisol García Martínez, en su carácter de Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., tiene las facultades y comparece a firmar el presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 10

Struck

\$

fracción III y IV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 16 de Septiembre de 2000.

II.4. Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Venado-Moctezuma km1 en Venado, S.L.P.

III. DE LAS PARTES:

- III.1. La atención a personas con discapacidad es prioridad del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, la Familia y la Sociedad en general. Tiene como propósito común el que las personas que conforman estos grupos vulnerables accedan con igualdad de oportunidades al desarrollo integral de su comunidad mediante su integración a la vida familiar y social en pleno ejercicio de sus derechos.
- III.2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, así como el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., conscientes de las necesidades que tienen las personas con discapacidad de acceder con igualdad de oportunidades a su vida social, mediante este instrumento, conjuntan esfuerzos para brindar la atención de rehabilitación, a este sector de la población en el Municipio de Venado, S.L.P., a fin de que ellas logren una vida plena y su incorporación a la Sociedad.
- **III.3.** En base a lo anterior, son conformes en suscribir el presente instrumento legal, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO:

Es objeto de este convenio el que las partes conjunten esfuerzos, así como recursos humanos y materiales con el fin de operar una Unidad Básica de Rehabilitación, en beneficio de la población con discapacidad en el Municipio de Venado, S.L.P.

L

el equipo médico especializado para la instalación de la Unidad Básica de Rehabilitación en su Municipio, que tenga como fin atender a las personas con discapacidad usuarias de la misma.

El equipo médico especializado otorgado en Comodato se especifica en la relación que se acompaña como Anexo No. I el que firmado por las partes se integra a este Contrato.

TERCERA.- "EL COMODANTE" otorgará la asistencia técnica, capacitación y evaluación a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.), a las personas especializadas que designe "EL COMODATARIO" para que funjan como paramédicos o auxiliares técnicos a fin de que se otorgue el servicio de rehabilitación a los habitantes con discapacidad de ese Municipio.

CUARTA.- El equipo médico especializado otorgado en Comodato, "**EL COMODATARIO**" lo destinará para la operación de la Unidad Básica de Rehabilitación instalada en su Municipio, brindando en ella los servicios de rehabilitación a las personas con discapacidad temporal o permanente que así lo requiera dentro de ámbito geográfico así como en los municipios colindantes que necesiten del apoyo asistencial en materia de prevención y rehabilitación sobre discapacidad, de personas sujetas de atención.

QUINTA.- Serán con cargo a **"EL COMODATARIO"**, el mantenimiento continuo y conservación del equipo médico especializado otorgado en comodato con el que opera la Unidad Básica de Rehabilitación conforme a lo dispuesto en el artículo 2332 del Código Civil vigente en Estado, por lo que **"EL COMODANTE"**, queda liberado expresamente de cualquier responsabilidad al respecto.

SEXTA.- "**EL COMODATARIO**" será responsable de la pérdida de cualquier instrumento que conforman el equipo especializado otorgado en comodato, debiendo de hacer la reposición inmediata a "**EL COMODANTE**", si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aún cuando aquella sobrevenga por caso fortuito, conforme lo establece el artículo 2334 del Código Civil vigente en el Estado.

SEPTIMA.- "EL COMODATARIO" contratará personal especializado o servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico especializado otorgado en comodato que se detalla en el Anexo I, siendo preferentemente los servicios que ofrezca la casa distribuidora de dicho equipo o en su caso el que designe "EL COMODANTE".

Q.

"EL COMODATARIO" se compromete a dar de baja cualquier bien que conforman el equipo médico especializado otorgado que por el uso concluya su periodo de vida o que por razones del servicio, espacio y necesidades de la Unidad Básica de Rehabilitación, ya no sea necesario mediante el formato para solicitar modificación de resguardo de bienes muebles del DIF Estatal Anexo III.

OCTAVA.- "**EL COMODATARIO**" proporcionará un local adecuado donde se instalará y funcionará la Unidad Básica de Rehabilitación, cubriendo además los gastos que se originen por el mantenimiento continuo, para prevenir los riesgos en las personas que acudirán a los servicios, mientras que se encuentre en funcionamiento la Unidad Básica de Rehabilitación no se dará otro uso al local ni se compartirá con otras instituciones o servicios.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" cubrirá el pago de los honorarios o salarios al personal que emplee para la Unidad Básica de Rehabilitación, comprometiéndose a que la misma cuente con:

- a).- Un médico en rehabilitación
- b).- Auxiliares, Técnicos o Licenciados en Terapia Física
- c).- Paramédicos, Psicólogos, Trabajador Social
- d).- Responsable o Director
- e).- De acuerdo a la disponibilidad presupuestal y necesidades de crecimiento y servicio de la Unidad Básica de Rehabilitación adicionalmente se podrá contratar otro tipo de especialidades como terapeuta de lenguaje, o en lo que fuere necesario para su mejor funcionamiento.

El personal que contrate deberá ser capacitado y valorado por **"EL COMODANTE"** a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.), sin que esto origine relación laboral alguna hacia **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA.- "**EL COMODATARIO**" llevará un control administrativo de las personas que reciben prestación de los servicios de la Unidad Básica de Rehabilitación, así como elaboración de informes mensuales a el C.R.E.E. en los formatos descritos en el Manual de Organización y Funcionamiento de las Unidades Básicas de Rehabilitación.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", fijan mediante este instrumento de manera conjunta las cuotas a los usuarios de la Unidad Básica de Rehabilitación, cuyo anexo se acompaña firmado por las partes como Anexo II.

S

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMODATARIO", podrá establecer la cuota aplicable al usuario cuando este no pueda cubrir el precio pactado por las partes, previo estudio socioeconómico que se realice por el área de trabajo social.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODATARIO" utilizará las cuotas de recuperación referidas en la cláusula que antecede, en beneficio de la Unidad Básica de Rehabilitación, a fin de cubrir parte de las necesidades de material consumible y de mantenimiento del equipo o local, derivadas del servicio de la Unidad Básica de Rehabilitación.

DÉCIMA CUARTA.- La administración de los recursos financieros obtenidos por las cuotas de recuperación implementadas, deberá de hacer del conocimiento a la Junta de Gobierno o cualquier otra autoridad que determine el Reglamento Interno del Municipio, así como informar al DIF Estatal sobre la obtención y aplicación, serán administradas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, S.L.P., deberán ser depositadas en una cuenta alterna o exclusiva del DIF Municipal con las características fiscales y comprobaciones pertinentes de los requerimientos de material de la propia Unidad Básica de Rehabilitación.

"EL COMODANTE" podrá realizar revisión continua a la cuenta de cuotas de recuperación.

En caso de que **"EL COMODATARIO"** decida no aplicar la cuota de recuperación deberá notificar a **"EL COMODANTE"** por escrito donde manifieste la justificación y el período en el que aplicará este acuerdo.

"EL COMODATARIO" podrá establecer convenios de subrogación de servicios a personas referidas a IMSS, ISSSTE o DIF Municipales para la recaudación de cuotas de recuperación correspondientes.

Por otro lado la organización de eventos para recaudación de fondos a beneficio de la Unidad Básica de Rehabilitación serán administrados de igual manera y depositados en la misma cuenta.

DÉCIMA QUINTA.- "EL COMODATARIO" deberá contratar un seguro para la Unidad Básica de Rehabilitación, que ampare robo daños, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural que pongan en peligro el equipo médico especializado de la misma, según lo establece el artículo 2334 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMA SEXTA.- En la operación de la Unidad Básica de Rehabilitación **"EL COMODATARIO"** deberá sujetarse al Manual de

-

Organización y Funcionamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación, que en su momento se entregará por el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.), así como las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución del objeto del presente instrumento, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones o modificaciones que en su caso ordene "EL COMODANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA.- El personal contratado por **"EL COMODATARIO"** para la operación de la Unidad Básica de Rehabilitación se entenderá en todo momento como sus trabajadores por lo que **"EL COMODANTE"**, se excluye de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social y fiscal.

DÉCIMA OCTAVA.- Convienen "LAS PARTES" que el presente Contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo y unilateralmente por parte de "EL COMODANTE", por decisión administrativa, cuando se advierta que "EL COMODATARIO", de uso distinto al objeto del presente o no cumpla con las estipulaciones aquí convenidas, quedando facultado "EL COMODANTE" para practicar inspecciones en la Unidad Básica de Rehabilitación cuando lo estime necesario.

DÉCIMA NOVENA.- "EL COMODANTE", a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo tiempo el uso del equipo médico especializado que conforma la Unidad Básica de Rehabilitación objeto del presente Contrato, así como las funciones del personal que la opera.

VIGÉSIMA.- Cualquier duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este instrumento jurídico, será resuelta de común acuerdo por escrito por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no ha existido error, dolo, lesión, falta de forma, ni causa alguna que pudiera invalidarle, por lo que a mayor abundamiento renuncian a las acciones que contemplan los artículos 2060, 2061 2062, 2063 y demás relativos al Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente contrato iniciará su vigencia en la fecha de su firma y podrá darse por concluido por cualquiera de las partes, previo comunicado que por escrito se hagan llegar con treintadías de anticipación y el término será por tiempo indeterminado.

-

3

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del valor legal de su contenido lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los dos días del mes de enero de 2017.

POR "EL COMODANTE"

Cecilia de los Ángeles González Gordoa Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

POR "EL COMODATARI

SMDIF

<u>Venado, S.L.P.</u>

Marisol García Martínez

Presidenta del Sistema Municipal DIF de Venado, S.L.P.

TESTIGO

Guillermo Sánchez Berrones Director de Integración Social de Personas con Discapacidad.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE S.L.P. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL

INVENTARIO DE UBR

MUNICIPIO: LOCALIDAD:

VENADO 45

	EQUIPO DE TRABAJO									
1	BALANCIN	045-2-13-77 000001								
1	BANCO DE ALTURA 2 PELDAÑOS	045-2-13-77 000002								
1	BARRAS PARALELAS ADULTO	045-2-13-77 000003								
2	BICICLETA ESTACIONARIA	045-2-13-77 000005	045-2-13-77 000006							
2	CILINDRO GRANDE	045-2-13-77 000007	045-2-13-77 000008							
2	COLCHON PARA TERAPIA	045-2-13-77 000009	045-2-13-77 000010							
11	COMPRESERO	045-2-13-77 000011								
1	CORRIENTES INTERFERENCIALES	045-2-13-77 000012								
2	CUÑA CHICA	045-2-13-77 000013	045-2-13-77 000014							
2	CUÑA GRANDE	045-2-13-77 000015	045-2-13-77 000018							
2	CUÑA MEDIANA	045-2-13-77 000016	045-2-13-77 000017							
1	ESCALERA DE MARCHA	045-2-73-77 000020								
1	ESCALERA DIGITAL	045-2-13-77 000021								
1	ESPALDERA	045-2-13-77 000022			<u> </u>					
3	ESPEJO DE PARED	000023	045-2-13-77 000024	045-2-13-77 000025	 					
1	JUEGO DE POLEAS	045-2-13-77 000027								
2	MESA DE EXPLORACION C/ COLCHON	045-2-13-77 000028	045-2-13-77 000029							
2	MESA PASTEUR	045-2-13-77 000030	045-2-13-77 000031	,						
1	NEGATOSCOPIO	045-2-13-77 000032								
1	PARAFINERO	045-2-13-77 000033								
1	PLANTOSCOPIO	045-2-13-77 000034		j						
1	POLAINAS DE 1 KG		045-2-13-77 000036		 <u> </u>					
1	TENS	045-2-13-77 000037								
1	TIMON PARA EJERCICIOS	045-2-13-77 000038			ļ. <u></u>	<u> </u>				
11	ULTRASONIDO	045-2-13-77 000039								
	MOBILIARIO DE OFICINA	1 045545			 			·	·	
1	ARCHIVERO	045-2-13-77 000040								
11	ESCRITORIO	045-2-13-77 000041	045 5 40 57							
2	MAQUINA DE ESCRIBIR	045-2-13-77 000042	045-2-13-77 000035		 ļ					
1	MESA DE TRABAJO	045-2-13-77 000019								
1	SILLA SECRETARIAL	9452-1271				1				

COMODANTE

SRA. MARISON BARCHAMARTINEZ DE SELP.

PRESIDENTA DEL SISTEMA MONICIPAL DI P.

DE VENADO S.L.P.

COMODATARIO

LIC. GUILLERMO SANCHEZ BERRONES DIRECTOR DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

